

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad. 1100131-10-027-2021-00003-00

Bogotá, D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por haberse subsanado la demanda se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de los menores JUAN FELIPE y SARA XIMENA CORBA OME representados por su progenitora YESICA XIMENA OME PÉREZ, quien actúa a través de apoderado contra RAFAEL ANTONIO COBRA RODRÍGUEZ, con base en el acta de conciliación del 23 de marzo de 2016 suscrita ante Conciliador en Equidad, así:

Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de marzo a diciembre de 2016, a razón de \$300.000 cada cuota.

Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.287.000) por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de \$317.250 cada cuota.

Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.981.350) por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a junio de 2018, a razón de \$330.225 cada cuota.

Por la suma de TRES MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.066.534) por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de abril a diciembre de 2019, a razón de \$340.726 cada cuota.

Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.890.414) por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a noviembre de 2020, a razón de \$353.674 cada cuota.

Por la suma de un millón ochenta mil pesos (\$1.080.000), por concepto de vestuarios causados y no pagados durante el año 2016, a razón de \$180.000 cada muda.

Por la suma de un millón ciento cuarenta y dos mil cien pesos (\$1.142.100), por concepto de vestuarios causados y no pagados durante el año 2017, a razón de \$190.350 cada muda.

Por la suma de un millón ciento ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$1.188.810), por concepto de vestuarios causados y no pagados durante el año 2018, a razón de \$198.135 cada muda.

Por la suma de un millón doscientos veintiséis mil seiscientos dieciséis pesos (\$1.226.616), por concepto de vestuarios causados y no pagados durante el año 2019, a razón de \$204.436 cada muda.

Por la suma de ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos (\$848.816), por concepto de vestuarios causados y no pagados durante el año 2020, a razón de \$212.204 cada muda.

Por la suma de cuatrocientos cinco mil pesos (\$405.000), por concepto de educación causados y no pagados durante el año 2019.

Por la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000), por concepto de educación causados y no pagados durante el año 2020.

Por las cuotas alimentarias, vestuarios y costos educativos que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

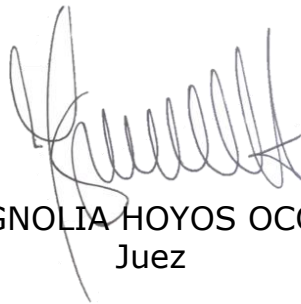
No se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, toda vez que no son procedentes en este tipo de obligaciones (art. 1617 C.C.).

Notifíquese al ejecutado, sùrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (Art. 431 y 442 *ibídem*).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

Se tiene al abogado JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 036 FECHA 04/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria